



moral, suficiencia, y Adhesion notoria a los irreprescindibles de: del trono de España  
 legítima soberana D.ª Isabel II.ª, libertades de la Nación, el cual es vecino de  
 esta V.ª y teniente D.º Comand.º de la Compañía de Guardia Nacional acella,  
 q.º en fe de su Aceptacion Autorizada en Acta, dando al Corp.º  
 por hallarse presente las devidas gracias; acordando q.º tan luego  
 como la Diputación de esta Provincia se halle instalada le avise p.º  
 el señalamto de dotacion q.º tenga p.º oportuno de los fondos Comunes como pre-  
 viene dho. Artículo 6.º del R.º Decreto citado

Para el Alcalde ordinario Alcalde de la Carcel de esta Villa; Depositario de los  
 fondos de Propios y Arrendos de ella, y Cobrador de las R.º Contribuciones de  
 presente año, a propuesta del Sr. Presidente y a propuesta de los señ.ºs de  
 V.ª y de los señ.ºs nombrados p.º el año 1847, con las mismas obliga-  
 ciones y responsabilidades propias y anexas a cada cargo, p.º el Sr.  
 Esteban Aleman, p.º el Sr. a Gregorio Gil.º y p.º el Sr. a Don Juan Sordani  
 Unidos de una V.ª, mo.º sus buenas Conductas, p.º todos nes con Guardias  
 Nacionales, y buen desempeño q.º tienen Arrendados Anteriormente

Para Alcaldes de Campos y Guardas Celeroses de la jur.º de la Nueva, a propuesta  
 del Sr. Presidente y de Conform.º de los señ.ºs nombrados a Don José Esteban  
 José Barnegas Arviz, Don Manuel Alcala Lopez y Juan.º Esteban de una V.ª  
 los dos primeros reelegidos y los dos restantes de nueva eleccion todos fuer-  
 dia, Nacionales, con las mismas facultades, emolumentos y responsabil.º q.º  
 sus Antecesoros, promoviendole el Ayuntamiento de un Celo no daran motivo a  
 quejas p.º falta de vigilancia en la Comen.º de frutos y Arbolados, pues  
 en este caso les hara los mas severos Castigos, lo qual se les hara saber

Por disposicion del Sr. Pres.º se leyeron sus facultades, las del ten.º Ayuntamiento Pro-  
 del Comun.º y V.ª, quedando todos y cada uno de sus individuos enterados para su  
 exacta observancia, las cuales estan consignadas en el R.º Decreto citado, y en un dho.  
 conf.º al Art.º 5.º de la ley p.º las lecciones ordinarias el Domingo de Cero de una V.ª  
 puede ser mañana, salvo las excepciones q.º el Sr. Pres.º convida con arreglo a lo  
 1.º del Art.º 3.º - Firmado dho. Sr. Alcalde, y Pro.º del Comun.º, segun previene  
 el Art.º 1.º de q.º lo el Sr.º Conf.º

*Lee*

Antonio Barnegas *o.º* José Gil

*Juan Esteban de una V.ª*

Notificaciones a los Subalternos - En Archena dho. dia mes y año de 1847 cumpliendo con lo mandado en el Acuerdo  
 anterior, notifiqué la continuacion en sus respectivos destinos con las mismas  
 facultades y resp.º a Gregorio Aleman, y Juan.º Esteban. Garcia, y Don Juan Sordani, Juan

